

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 001-2025-MDV-GGSSM

Ventanilla, 17 de marzo de 2025

VISTOS:

El Memorando Múltiple N°264-2024/MDV-GM de fecha 23 de diciembre del 2024, el Memorando N° 193-2025/MDV-SSM-GSS de fecha 12 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Servicios de Salud, el Informe N°014-2025/MDV-SSM-GAIS de fecha 24 de enero del 2025 y el Informe N°010-2025/MDV-SSM-GA de fecha 14 de marzo del 2025 emitido por la Gerencia de Administración ODSSM y el INFORME N° 270- 2025/MDV-SSM-GA-JEL de fecha 14 de marzo del 2025, en relación a los "LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE SALUD Y/O CAMPAÑAS VETERINARIAS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD Y DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA", Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Decreto Supremo N° 030-2002-PCM aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, señala que el proceso de modernización del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, cuyo articulo 1° establece que toda entidad de la Administración Publica Central está orientada al servicio de la persona. En ese sentido, la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona. A fin de garantizar un efectivo sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía, las entidades de la Administración Pública Central deberán establecer mecanismos de gestión verificables y brindar información a la ciudadanía acerca de las razones que fundamentan sus acciones o decisiones;

Que, el numeral 1.17 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que - La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general;

Que, el numeral 1.18 de la norma precedente, establece que la autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico;

Que, la Gerencia General del Órgano Desconcentrado del Sistema de Salud Municipal de Ventanilla, como máxima autoridad del Sistema de Salud Municipal, supervisa las actividades que realiza la Gerencia de Servicios de Salud y la Gerencia de Atención Integral en Salud conforme a sus competencias;

Que, a fin de que el personal que participa activamente en la organización y/o ejecución de campañas (médicas y/ veterinarias), conozca a detalle todos los actos previos, actividades, coordinaciones y resultados esperados en una campaña, es necesario establecer una norma interna con contenga los lineamientos generales que debe conocer el personal que preste servicios bajo cualquier modalidad contractual en el Sistema de Salud Municipal de la Municipalidad de Ventanilla.

Que, teniendo en consideración, los proyectos y aportes de la Gerencia de Servicios de Salud, de la Gerencia de Atención Integral en Salud, de la Gerencia de Administración ODSSM y de la Jefatura del Equipo Logístico ODSSM, sobre la creación de un lineamiento que regule de manera integrada el desarrollo de campañas de salud y/o campañas veterinarias: "Lineamientos para el Desarrollo y Ejecución de Campañas de Salud y/o Campañas Veterinarias del Sistema de Salud Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla";

Que, de conformidad con las competencias normativas contempladas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las funciones establecidas en el artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2021/MDV y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Servicios de Salud, Gerencia de Atención Integral de Salud, Gerencia de Administración ODSSM y Jefatura del Equipo Logístico ODSSM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el documento denominado: "Lineamientos para el Desarrollo y Ejecución de Campañas de Salud y/o Campañas Veterinarias del Sistema de Salud Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla" el cual forma parte integrante de la presente resolución.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

<u>ARTÍCULO SEGUNDO.</u> – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial Nº 006-2024-MDV-GGSSM de fecha 24 de octubre del 2024 mediante la cual se aprueba los lineamientos denominados "LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE SALUD DE LA GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA".

<u>ARTÍCULO TERCERO.</u> – **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Servicios de Salud, Gerencia de Atención Integral de Salud, Gerencia de Administración ODSSM y Jefatura del Equipo Logístico ODSSM.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER que la Gerencia de Servicios de Salud, la Gerencia de Atención Integral de Salud, la Gerencia de Administración ODSSM y la Jefatura del Equipo Logístico ODSSM, difunda los lineamientos aprobados, al personal que preste servicios bajo cualquier modalidad contractual en cada una de sus unidades orgánicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE SALUD Y/O CAMPAÑAS VETERINARIAS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD Y DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

INTRODUCCIÓN:

La Gerencia de Servicios de Salud y la Gerencia de Atención Integral en Salud, en ejercicio de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, programan campañas de salud pública y campañas veterinarias, ambos tipos de campañas van dirigidas en beneficio de la población de menos recursos económicos de la jurisdicción, acercando los servicios médicos y veterinarios que brinda el Órgano Desconcentrado del Sistema de Salud Municipal de Ventanilla a la población ventanillense.

Por otro lado, de acuerdo con el "Análisis de Situación de Salud de la Región Callao 2022", se identifican diversos indicadores relacionados con la mortalidad y morbilidad en el distrito de Ventanilla. Según el informe analizado, dichos indicadores presentan los siguientes puntos:

Niveles de Mortalidad:

- Tasa de Mortalidad General: En el 2022, Ventanilla tuvo una tasa de mortalidad general de 2.85 por cada 1,000 habitantes, siendo una de las más bajas en comparación con otros distritos del Callao.
- b) Neumonías: En mayores de 60 años, se registraron tasas altas de hospitalización y defunciones debido a neumonías. En 2022, la tasa de mortalidad por neumonías fue de 78.8 por cada 100,000 habitantes, con una tasa de letalidad de 16.7%.
- Tuberculosis: Se identificaron casos significativos de tuberculosis pulmonar en Ventanilla, aunque no es uno de los distritos con mayor prevalencia comparado con otros como Callao y Carmen de La Legua.

Niveles de Morbilidad:

- a) Enfermedades Respiratorias: En menores de 5 años, las infecciones respiratorias agudas (IRA) y las neumonías siguen siendo una causa común de morbilidad, monitoreadas de forma regular para evitar incrementos significativos.
- b) Causas Generales de Morbilidad: Las principales causas de hospitalización en Ventanilla incluyen enfermedades respiratorias, enfermedades infecciosas y condiciones crónicas como diabetes e hipertensión.
- c) Impacto del COVID-19: Hubo un impacto significativo en las tasas de mortalidad y morbilidad durante los años de pandemia, pero para 2022 se reportó una recuperación hacia niveles prepandemia.
- Los Principales problemas de salud en Ventanilla:

agudas (IRA)	Las IRA lideran las causas de morbilidad en Ventanilla, con un total de 38,872 casos reportados en 2022, lo que representa el 28.81% del total regional.
--------------	--











"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Tuberculosis	La tuberculosis sigue siendo un problema de salud relevante, con alta prevalencia en grupos vulnerables, aunque no se reporta entre los distritos con mayor incidencia.
Enfermedades crónicas no transmisibles (ENT)	Aumento de casos de hipertensión arterial y diabetes mellitus, reflejando una transición epidemiológica hacia enfermedades crónicas
Deficiencias nutricionales	En menores de 5 años, la desnutrición crónica y la anemia son problemas persistentes, a pesar de intervenciones para su reducción
VIH/SIDA	Ventanilla se encuentra entre los distritos con mayor número de casos de VIH/SIDA en la región, lo que lo convierte en una prioridad sanitaria
Salud mental	Problemas como episodios depresivos y trastornos psicóticos son comunes, con un número significativo de casos atendidos en el hospital de Ventanilla





Infantes y niños menores de 5 años	Este grupo muestra altos índices de vulnerabilidad debido a la prevalencia de anemia (35.3%) y desnutrición crónica (3.8%).
Mujeres en edad fértil	El 24.8% de las mujeres de 15 a 49 años presentan anemia, y el acceso insuficiente a servicios de salud afecta a una proporción significativa de esta población.
Adultos mayores	Este grupo constituye el 12.49% de la población de Ventanilla, mostrando una necesidad creciente de atención geriátrica y crónicos
Migrantes y refugiados	Una porción significativa de la población en Ventanilla corresponde a migrantes con limitaciones de acceso a servicios básicos y de salud.



Las campañas a programara estan vinculada a la programación del POI 2025-CEPLAN. Además, debe guardar una relación transversal con el indicador descrito en el PEI 2025.



II. FINALIDAD:

El presente documento tiene por finalidad, establecer criterios y procedimientos para planificar y ejecutar campañas preventivas de salud y veterinarias, fomentando una cultura de prevención en el distrito y promoviendo el bienestar integral de los ciudadanos y sus mascotas.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

III. OBJETIVO:

Establecer disposiciones para el personal que presta servicios en la Gerencia de Servicios de Salud y en la Gerencia de Atención Integral en Salud para el desarrollo y ejecución de campañas de salud médica y campañas veterinarias, promoviendo el bienestar de la población y sus mascotas en el distrito.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente documento es de obligatorio conocimiento y aplicación del personal que presta servicios en el Sistema de Salud Municipal.

V. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842 Ley General de Salud.
- Ley N.º 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal.
- Decreto Supremo N.º 006-2017-SA- Reglamento sobre la Protección y Bienestar Animal.
- Decreto Supremo N° 026-2020-SA, que aprueba la política nacional multisectorial de salud al 2023 "PERÚ, PAÍS, SALUDABLE".
- Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDV, modificada por Ordenanza Municipal N° 022-2021-MDV, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.
- Ley N°28611, Ley General del Ambiente
- Ley № 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.
- Ley N° 29459, Ley de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- Ley N°31315, Ley de seguridad alimentaria y nutricional.
- Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria.
- Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°022-2021/MDV.
- Ordenanza Municipal N°026-2010/MDV de fecha 28 de octubre del 2010, que crea el Organismo Público Descentralizado "Sistema de salud municipal de Ventanilla".

VI. DEFINICIONES BÁSICAS:

- 6.1 ADECUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD. Es el proceso de adaptación, expansión de los servicios de salud que brinda el Sistema de Salud Municipal de Ventanilla, fuera o dentro de los establecimientos de salud que administra, con el fin de promocionar a través de campañas de salud, servicios médicos, etc dirigidos a la población con menos poder adquisitivo de la jurisdicción.
- 6.2 CAMPAÑA DE SALUD. Actividad programada y ejecutada en un espacio determinado, enfocado a promover algunos temas de salud, relacionados con uno o más padecimientos, ofreciendo atención primaria y brindando información relevante para fomentar un estilo de vida más saludable.













"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 6.3 CAPACIDAD DE OFERTA. Es la capacidad que tienen los establecimientos de salud QURA (Sur, Norte y Virgen de Guadalupe), para brindar el número máximo de atenciones de la población de Ventanilla.
- **PERSONAL DE SALUD.** Esta compuesto por profesionales de la salud, personal técnico y auxiliar asistencial de la salud que participa en el proceso de atención del paciente o usuario de salud.
- 6.5 VISITA DOMICILIARIA. Acción realizada por uno o más integrantes del equipo de salud en el domicilio de uno o más paciente(s) con algún impedimento o situación externa que le impida apersonarse in situ al establecimiento o campaña de salud.
- **6.6 CAMPAÑAS PREVENTIVAS:** Actividades organizadas para prevenir enfermedades y promover la salud en la población humana y animal.
- **6.7 SALUD COMUNITARIA**: Acciones destinadas a mejorar las condiciones de salud de una comunidad mediante medidas preventivas y educativas.
- **6.8 BIENESTAR ANIMAL:** Estado de los animales al garantizarse su salud y seguridad.



- **7.1 PROGRAMACIÓN.** El período de tiempo ideal para organizar la ejecución de una campaña de salud o campaña veterinaria debe ser con una anticipación no menor de 30 días calendarios.
- 7.2 DEFINICIÓN DEL TEMA. Se debe tener pleno conocimiento del tema central materia de campaña y hacía que sector de la población va dirigido (sexo, rango de edad, especialidad médica otros criterios).
- 7.3 LOGÍSTICA. El área usuaria, en coordinación obligatoria con la Jefatura del Equipo de Logística OD Salud, elaborará y validará la lista detallada de bienes y servicios necesarios para la campaña, asegurando su inclusión en el Cuadro Multianual de Necesidades y su alineación al POI y marco presupuestal vigente.
- 7.4 MOBILIARIO. De conformidad con el estimado de la población a la cual va dirigida la campaña, verificar que se cuenta con el siguiente mobiliario, carpas, toldos, vallas, sillas, mesas, equipo de sonido, parlantes, micrófono, megáfono, otros.
- 7.5 INGRESO DE BIENES O INSUMOS. Todos los bienes e insumos deberán ingresar y registrarse obligatoriamente en el almacén institucional bajo cargo de la Jefatura del Equipo Logístico OD Salud, utilizando Kardex y sistema logístico, asegurando trazabilidad y control de lotes, registros sanitarios y fechas de vencimiento.
- 7.6 TRASLADO DE BIENES O INSUMOS. DE BIENES O INSUMOS. Con un día de anticipación, se deberá de retirar del almacén a cargo de le Jefatura del Equipo Logístico OD Salud, los antisépticos, desinfectantes, insumos, pruebas médicas, vacunas, útiles de oficina, gorros, polos, bebidas, galletas, kekes, kids saludables etc a utilizarse en la campaña programada.

VIII. COORDINACIONES.

8.1.1 Se realizará con las unidades orgánicas:













"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- **8.1.1.2** GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. Personal de serenazgo para el tema de la seguridad. préstamo de carpas, toldos.
- **8.1.1.3 SUBGERENCIA DE TRANSPORTES. –** Para el cierre de víasdesvíos del tránsito – colocación de vallas
- **8.1.1.4 SUBGERENCIA DE SERVICIOS GENERALES Y PATRIMONIO. -** Préstamo de sillas, toldos, servicio técnico instalación de puntos de corriente eléctrica etc.
- **8.1.1.5 GERENCIA SERVICIOS DE SALUD Y GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD.-** Al ser ambas, las áreas usuarias, estas se encargarán de coordinar conforme a sus competencias, facultades y necesidades.
- **8.1.1.6 GERENCIA GENERAL OD SERVICIOS A LA CIUDAD.** a través de sus unidades orgánicas, se encargarán de la limpieza (antes, durante y después de la campaña) así como verificar que los espacios o áreas en donde se desarrollen las campañas sean los mas idóneos.



IX. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

9.1 DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS:

La Gerencia de Servicios de Salud y/o la Gerencia de Atención Integral en Salud formula una programación anual, para la ejecución de campañas médicas y/o veterinarias (en adelante "campañas") a más tardar el 15 de diciembre del año anterior, estas campañas, pueden ir variando de acuerdo a la necesidad y requerimiento de la población.

- **9.1.1** Las campañas, se pueden desarrollar de dos modalidades:
 - **9.1.1.1** Mediante una evaluación in situ: Esta modalidad consiste en una investigación exhaustiva dentro del distrito, investigación que nos permite determinar e identificar los puntos focales dentro del distrito en los que se puede se puede desarrollar una actividad de salud y/o una actividad veterinaria, que permita tener como resultado, a una mayor cantidad de beneficiarios.
 - **9.1.1.2** <u>Mediante solicitud de parte</u>: Esta modalidad consiste en un una solicitud ingresada por un dirigente o vecino, mediante el uso de un









"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Formulario Único de Tramite (FUT), en ésta solicitan a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a través de la Gerencia de Servicios de Salud y/o Gerencia de Atención Integral en Salud, que se lleve a cabo una actividad de salud preventiva y/o una actividad veterinaria preventiva; esta solicitud está sujeta a una evaluación por parte de la Gerencia de Servicios de Salud y/o de la Gerencia de Atención Integral en Salud (según el caso), quien, según su cronograma de actividades, puede acceder al desarrollo de la campaña solicitada, o comunicarle al solicitantes (s) la fecha aproximada en la que se podría desarrollar dicha campaña en la comunidad solicitante.

- 9.1.2 Una vez identificados los lugares potenciales en los cuales se podría llevar a cabo las campañas, la Gerencia de Servicios de Salud y/o Gerencia de Atención Integral en Salud, establece el número de beneficiarios (pacientes y/o mascotas). Asimismo, se determinada la necesidad de bienes y/o servicios que se requieren para llevar a cabo la campaña, y se procede a verificar con el almacén de la Jefatura del equipo logístico, si se cuenta con bienes en stock, de lo contrario se fórmula uno o varios requerimientos para la adquisición de insumos precisando que el proveedor deberá de contar con el Registro Sanitario correspondiente y con las autorizaciones administrativas correspondientes.
- 9.1.3 Posterior al requerimiento formulado por la Gerencia de Servicios de Salud y/o por la Gerencia de Atención Integral en Salud, la Jefatura del Equipo Logístico OD Salud, inicia el procedimiento para la adquisición del requerimiento, razón por la cual el requerimiento es ingresado al Almacén a cargo de la Jefatura del Equipo Logístico OD Salud.



- El/La Coordinador (a) de Campañas de la Gerencia de Servicios de Salud y/o de la Gerencia de Atención Integral en Salud junto con el personal que designe la Gerencia de Administración OD Salud son responsables de llevar un registro detallado del: Registro Sanitario, Numero de Lote, fechas de vencimiento de los instrumentos médicos y no médicos (Anexo N°01).
- 10.2 El personal designado por la Gerencia de Administración OD Salud o la Jefatura del Equipo Logístico OD Salud deberán tener un diseño de formato en el que se pueda verificar de manera rápida:
 - 10.2.1 La fecha de vencimiento de los instrumentos médicos y no médicos.
 - 10.2.2 El número del lote de los instrumentos médicos y no médicos.
 - **10.2.3** El número de registro sanitario de los instrumentos médicos y no médicos.
- 10.3 El/La Coordinador (a) de Campañas será la persona responsable de la ejecución de la campaña médica y/o veterinaria, razón por la cual junto con















"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

el personal de la Gerencia de Servicios de Salud y/o Gerencia de Atención Integral en Salud coordinará, de modo tal que se lleve a cabo una adecuada campaña.

- La Jefatura del Equipo Logistico OD Salud, verificará que los insumos médicos y/o veterinarios a retirarse del almacén a cargo de la Jefatura del Equipo Logístico OD Salud se custodien debidamente ordenados y organizados, asimismo cuenten con un Kardex (o similar) visible (Anexo N°02).
- 10.5 EL/La Coordinador (a) de Campañas verificará que los insumos médicos y/o veterinarios retirados del almacén a cargo de la Jefatura del Equipo Logístico OD Salud, sean transportados al lugar en el que se desarrollará la campaña de manera eficiente, y con la seguridad del caso.
- 10.6 EL/La Coordinador (a) de Campañas está sujeto (a) a la supervisión de su jefe inmediato superior es decir del Gerente de Servicios de Salud y/o del Gerente de Atención Integral en Salud, asimismo este Gerente (a) estará sujeto a la supervisión del Gerente General del Sistema de Salud Municipal de Ventanilla, quien como autoridad máxima del Sistema de Salud Municipal podrá solicitar información o establecer disposiciones que coadyuven al correcto desarrollo de las actividades de la Gerencia de Servicios de Salud y Gerencia de Atención Integral en Salud.
- 10.7 La Gerencia General del Sistema de Salud Municipal de Ventanilla como autoridad máxima del Sistema de Salud Municipal, se encargará de la supervisión del cumplimiento del presente lineamiento.

XI. PROCEDIMIENTO INTERNO EN CAMPAÑAS:

- 11.1 Se debe consignar en el registro de beneficiarios (ANEXO N°03) a todos aquellos usuarios que se benefician con la campaña.
- Por otro lado, en caso, se presenten insumos médicos que no funcionen por error humano, o error del insumo propiamente dicho, al término de la campaña se levantará un acta consignando ello.
- **11.3** Finalmente, terminada la campaña se procederá a la elaboración de un **informe sustentatorio** que contenga:
 - **11.3.1** Resultados obtenidos en cada campaña (número de beneficiarios atendidos, enfermedades más recurrentes, problemas que se hayan presentado, observaciones adicionales y/o información que resulte relevante para el desarrollo de las campañas).
 - **11.3.2** Análisis de efectividad: evaluación del impacto de las campañas en la comunidad (reducción de algún determinado problema, o brecha).













"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

11.3.3 Recomendaciones para mejorar las futuras campañas, basadas en la retroalimentación de la comunidad y las autoridades locales.

XII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES:

- 12.1 La Gerencia de Administración del Sistema de Salud Municipal, dispuso que la Jefatura del equipo Logístico remita informes de las indagaciones de mercado al área usuaria responsable de la solicitud con copia a la Gerencia de Administración de la OD Salud.
- 12.2 La Gerencia de Administración del Sistema de Salud Municipal, dispuso que la Jefatura del Equipo Logístico, proceda a realizar el inventario de bienes custodiados en el almacén del Órgano desconcentrado de Salud, según la Normativa vigente aplicable.
- 12.3 La Gerencia de Administración del Sistema de Salud Municipal, dispuso que el Jefe del equipo Logístico del OD Salud, sea el encargado y único responsable de ejecutar los compromisos anuales en el módulo SIAF para mantener un control y conocimiento de los compromisos anuales.
- 12.4 La jefatura del Equipo Logístico, será la unidad orgánica responsable de hacer el seguimiento, de la actualización, renovación, compra, o similar, de los extinguidores del Sistema de Salud Municipal, en coordinación con la Subgerencia de Logística.
- 12.5 Los requerimientos al órgano encargado de las contrataciones deben realizarse siempre por conducto regular, con las formalidades establecidas en la normatividad vigente.
- 12.6 El personal que presta servicios bajo cualquier modalidad laboral contractual, en el Sistema de Salud Municipal, debe difundir la promoción de las campañas de salud y/o campañas veterinarias, a través de sus redes sociales, plataformas digitales y otros.
- 12.7 Para las coordinaciones de préstamo de mobiliario con otras unidades de la municipalidad, se deberá evitar la generación de trámites burocráticos, debiendo emplear correos electrónicos y/o WhatsApp, otros.
- 12.8 Todo el personal deberá velar por el cuidado y resguardo del patrimonio institucional.
- 12.9 En toda campaña de salud y/o veterinaria se deberá contar con una mochila/maletín de primeros auxilios; así como, con la asistencia preventiva de la ambulancia municipal
- 12.10 La aprobación de los lineamientos del Sistema de Salud Municipal estará a cargo del Gerente General del Sistema de Salud Municipal quien como máxima autoridad del Sistema de Salud Municipal podrá aprobar o desestimar las propuestas formuladas por sus unidades orgánicas dependientes.













"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 01 REGISTRO DETALLADO



REGISTRO DETALLADO

				The state of the s		
N°	Registro Sanitario	N° de Lote	Fechas de Vencimiento	Orden de Compra	Cantidad	Observaciones
1						
2						
3						
4						
5						

Gerencia:	
Funcionario:	
Coordinador responsable	
Fecha:	













"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 02 KARDEX















RESULTADOS

DNI

EDAD

NOMBRES

APELLIDOS

ŝ

01

02

03

9

05

90

07









/	0/1	
100	Verde	
	GERENTIA. GENERAL	F)
1/3	Bu	// U
2.2	THE STATE OF	
		_

RIOS	NEXO N° 03- LISTA DE BENEFICIAR
AAL	"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
GERE GENE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

	2
	0 0000 C
	€ 8
	7 8
	2 8
	- 0
	and of
A	
Ĵ	9
	Nei Vei

